ADICIONAL No 002 AL CONTRATO DE OBRA No 004 de 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EFIGENIO MENDOZA SIERRA EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
CONTRATO DE OBRA No:	004 - 2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARENAL – BOLIVAR
CONTRATISTA:	CONSORCIO ARENAL 2022
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO CESAR SALGADO ESPITIA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA NSTITUCIÓN EDUCATIVA EFIGENIO MENDOZA SIERRA EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
VALOR INICIAL:	TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($13.476.953.084)
INTERVENTOR:	UNION TEMPORAL INSTITUCION EDUCATIVA 2023
PLAZO INICIAL:	(13.5) MESES
PRORROGA 1:	(2) MESES
PRORROGA 2:	(3) MESES
FECHA DE INICIO:	20 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN 1:	24 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE REINICIO 1:	7 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN 2:	21 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE REINICIO 2:	10 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE SUSPENSION 3:	2 DE MAYO DE 2025
FECHA DE REINICIO	30 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **RAMON ZAYAS FONSECA**, mayor de edad, y vecino de Arenal, identificado con Cedula de ciudadanía No. 77.180.244 expedida en Aguachica – Cesar, Alcalde Municipal de Arenal Bolívar, posesionado mediante fecha 31 de Diciembre de 2023 , protocolizada ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arenal Bolívar, en calidad de representante legal del Municipio de Arenal Bolívar, identificado con NIT No. 806001937-4 en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Acuerdo Municipal que le otorga facultades para contratar, y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **CONSORCIO ARENAL 2022** Nit. 901668316-8, representada legalmente por **JULIO CESAR SALGADO ESPITIA** identificado con cedula de ciudadanía número No. 11.001.999 de Montería quien para los efectos del presente Contrato se el **CONTRATISTA**, de común acuerdo; hemos acordado celebrar una Adición al valor y plazo del Contrato de Obra Pública cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EFIGENIO MENDOZA SIERRA EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que él, Articulo 40 parágrafo único de la ley 80 de 1993: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*.
2. Cuando sea necesario modificar el alcance del contrato por efectos de la ejecución de obras adicionales, se celebrará un contrato adicional, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El cual para su perfeccionamiento requerirá de los requisitos exigidos en dicho artículo
3. Que se requiere la ejecución de obras adicionales previo informe por parte del interventor del contrato y el estudio de la necesidad de ejecución de los adicionales y la determinación de los precios unitarios de los mismos
4. Que el Concepto 1439 de julio 18 de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil "Aumento del Valor Final que no implica Adición" que uno de sus apartes dice:".... Así, como se ha expuesto, bien es sabido que en los contratos en donde se conviene la remuneración por el sistema de precios unitarios, lo que se acuerda por las partes es "el precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio fije", de manera tal que el valor total del contrato no es determinado sino determinable tal como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, bajo el supuesto, igualmente, de que el contrato de obra pública es un contrato de resultados y no de medios. El valor del contrato que se señala en su texto, es apenas estimativo del costo total, pero deberá ser cambiado. A medida que se establezcan las reales cantidades de obra ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual.
5. Que a través de la Resolución No. 717 del 26 de julio 2022 se priorizó y aprobó el proyecto de inversión para la "RECONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE EFIGENIO MENDOZA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" de acuerdo al plan de desarrollo departamental "Bolívar Primero" para la vigencia.
6. Que de conformidad a lo contenido en el numeral 3 del artículo 4.5.1.1.3 del Acuerdo 7 expedido por la Comisión Rectora del SGR, el alcalde del Municipio de Arenal del Sur del departamento de Bolívar a través del oficio de fecha 6 de agosto de 2025 presentó la solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto denominado: "RECONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE EFIGENIO MENDOZA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" con BPIN 2021002130237, la cual se encuentra debidamente avalada por el interventor y supervisor del mismo; como consta en la documentación alojada en el aplicativo SUIFP- SGR.
7. Que el Departamento de Bolívar como entidad beneficiaria, financiará el ajuste viabilizado con recursos propios de conformidad con lo indicado en el documento de solicitud y registro de creación del ajuste suscrito por el alcalde del Municipio de Arenal del Sur del departamento de Bolívar y avalado por el e interventor de la obra, así:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS – Departamento de Bolívar.	$ 14.498.224.878,53	$0	$ 14.498.224.878,53
Recursos preferentes 2025	$0	$ 1.996.398.634,00	$ 1.996.398.634,00

Total recursos SGR	$ 14.498.224.878,53	**$0**	$ 14.498.224.878,53
Total general	**$ 14.498.224.878,53**	**$ 1.996.398.634,00**	**$ 16.494.623.512,53**

8. Que el ajuste corresponderá al valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.996.398.634,00)** El porcentaje de incremento del valor total inicial del proyecto corresponde al 13,77% y su plazo de ejecución física y financiera corresponderá a 18 meses totales, de los cuales MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.925.516.064) se adicionaran al contrato de obra No 004 de 2023 y SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($70.882.570) se adicionaran al contrato de interventoría
9. Que el día 7 de noviembre de 2025 se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA ADICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR AL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LA IE EFIGENIO MENDOZA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE ARENAL, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para satisfacer la necesidad pretendida.
10. Que se hace necesario adelantar el proyecto de RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LA IE EFIGENIO MENDOZA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE ARENAL, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, a partir de la justificación y estudios desarrollados por el municipio de arenal y que hacen parte del presente adicional, para satisfacer la necesidad pretendida.
11. Que la interventoría a través de su representante legal DAVID FERNANDO MANZANO IBAÑEZ allego a la secretaría de planeación del municipio el concepto sobre la viabilidad de realizar una adición de plazo y valor al contrato de obra No 004 de 2023
12. Que en atención a lo antes expuesto las partes acuerdan celebrar el presente adicional al contrato de obra No 004 de 2023, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. El Municipio de Arenal adicionará cantidades de obra al Contrato de Obras Pública No 004 de 2023 cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EFIGENIO MENDOZA SIERRA EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente Adición será imputada al presupuesto para la vigencia 2025 respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el secretario de Hacienda Municipal.

CLAUSULA TERCERA: El incremento de las cantidades de obra tiene un valor de **MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.925.516.064),**

CLAUSULA CUARTA: INCREMENTO DE LAS GARANTIAS: El contratista deberá incrementar el valor y plazo de las pólizas suscritas en el contrato de Obras Públicas No 004 de 2023 ante la misma Compañía de Seguros que las expidió.

CLAUSULA QUINTA: Adiciónese al plazo del contrato de obra No 004 de 2023 un (1) mes más de tiempo de ejecución, contado a partir de la firma del presente documento.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato de Obra Pública No 004 de 2023, como no han sufrido modificaciones quedarán vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: La presente Adición al Contrato de Obra pública No 004 de 2023 se considerará perfeccionada con la suscripción del presente documento.

Dado en Arenal Bolívar a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por el Municipio;

RAMON ZAYAS FONSECA
Alcalde Municipal

Por el Contratista;

JULIO CESAR SALGADO ESPITIA
R.L Consorcio Arenal 2022